

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2024-MDJ/A

Jayanca, 28 de noviembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 1450-2024-MDJ-SGDUR/NEVD de fecha 27/11/2024, expedido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 022-2024- SGSPGA, de fecha 27/11/2024, expedido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N° 2060-2024-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 27/11/2024, expedido por la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; el Informe Legal N° 324-2024-MDJ/SGAJ de fecha 28/11/2024, expedido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2170-2024- MDJ/GM, de fecha 27/11/2024, expedido por Gerencia Municipal; y .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son **Órganos de Gobierno Local**, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el **Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que la Alcaldía es el **Órgano Ejecutivo de Gobierno Local**, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, de acuerdo al **Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.L. N° 1280**, prescribe que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: muni_jscmdi2023@hotmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, el Artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.L. N° 1280, establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.



Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, prescribe que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.



Que, el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.



Que, el D.S N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar, establece "que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDJ, de fecha 02 de junio del 2023, se Aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Jayanca, en la cual se contempla a la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM, como órgano desconcentrado de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

Que, según lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece: **Décima: Unidades funcionales:** Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal."



Que, de acuerdo al Informe N°1450-2024-MDJ-SGDUR/NEVD, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que de acuerdo a lo expuesto por el Coordinador de Proyectos y Obras de esta entidad, se recomienda Aprobar la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM; así, como la DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES para el funcionamiento provisional de la UGM, mediante acto resolutorio de alcaldía para sustentar el requisito ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. En este sentido, se informa al Gerente Municipal la importancia de dejar constancia que para el funcionamiento de la UGM, se debe asignar a un Responsable, el mismo que debe pertenecer a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ya que en su primera etapa, pertenecerá a esa área, como Unidad Funcional.





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



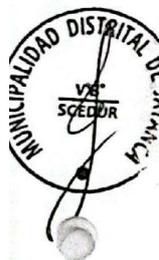
Que, mediante **Informe N° 438-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR**, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Coordinador de Proyectos y Obras, estando al requerimiento del MINISTERIO DE VIVIENDA, COSNTRUCCION Y SANEAMIENTO, quien habría observado que el ORGANO FUNCIONAL UGM, debe pertenecer dependientemente de la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS COMUNITARIOS; en consecuencia, a través del presente informa, le solicita al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad, la Aprobación de la Unidad Orgánica Funcional UGM y la Designación del profesional Responsable para la UGM.



Que, asimismo, en el Informe antes mencionado, se establecen las funciones propias de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta entidad municipal, en la que se deben tener en cuenta las siguientes funciones a) Brindar directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento d ellos equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural, b) Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulado el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia, f) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia, g) Organizar la prestación directa de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia, h) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento, i) Emitir pronunciamiento precio al otorgamiento de facilidades de pago para las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia... p) Otras funciones, conforme al marco legal vigente o que le asigne la alcaldía.



Que, estando al **Informe N°022-2024- SGSPGA**, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta entidad municipal, sustenta la necesidad de la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), a efecto de que la municipalidad pueda asumir la prestación de los servicios de agua y saneamiento en aquellos proyectos que cuenten con PTAP, redes de alcantarillado y PTAR.



Que, estando al **Informe N°2060-2024-OPP-MDJ/WJJMP**, de fecha 27 de noviembre del 2024, expedido por el Subgerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de esta entidad municipal, informa que la Unidad de Gestión Municipal (UGM), se encuentra correctamente incorporada en la Estructura Orgánica de la Municipalidad vigente; y OPINA FAVORABLEMENTE, respecto de la Creación de la **Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional dependiente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jayanca**, en el marco de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del D.S. 054-2018-PCM modificado por el D.S. N° 064-2021-PCM.

Que, mediante **Informe Legal N°324-2024-MDJ/SGAJ**, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Subgerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el cumplimiento normativo que sustenta el pedido de la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como Unidad Funcional, recomendando la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 054-2018-PCM.

Que, el **Memorándum N° 2170-2024- MDJ/GM**, de fecha 27 de noviembre del 2024, expedido por Gerencia Municipal, que dispone a Secretaría General que proyecte el acto resolutivo que corresponde.

Que, por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.L. N° 1280, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, el ROF de esta entidad.

SE RESUELVE:



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



ARTÍCULO PRIMERO: CREAR LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) como Unidad Funcional dependiente de la GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Jayanca, de acuerdo al siguiente organigrama funcional:

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA UGM - MDJ



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER como Funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Jayanca, conforme al ROF de la entidad, las siguientes:

- Brindar directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de ellos equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural.
- Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulado el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Elaborar el plan operativo anual que permite ordenar la gestión de la UGM.
- Otorgar conformidad para la autorización de la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- Organizar la prestación directa de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.
- Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- Emitir pronunciamiento previo al otorgamiento de facilidades de pago para las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura de saneamiento de su competencia.
- Organizar y difundir programas de educación sanitaria en la población rural.

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: muni_scmdi2023@hotmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



- l) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento de su competencia.
- m) Organizar y difundir programas de educación sanitaria en la población rural.
- n) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento de su competencia.
- o) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas.
- p) Otras funciones, conforme al marco legal vigente o que le asigne la alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de responsabilidad de la Unidad de Gestión Municipal: Los centros poblados del ámbito rural que tendrá a cargo la Unidad de Gestión Municipal (UGM), para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, serán dispuestos previo acuerdo de concejo municipal, para lo cual el Responsable de la UGM, elaborará el informe técnico respectivo para su análisis, debate y opinión respectiva.



ARTÍCULO CUARTO: Responsable de la Unidad de Gestión Municipal: Designar como Responsable de la Unidad de Gestión Municipal dependiente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, al Ing. Abraham Sakeo Goicochea Díaz, Personal de la citada Gerencia, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca, Sr. Hermes Román Carrillo Mori, suscribir los actos administrativos y de administración que tengan por objeto el cumplimiento e implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Área Técnica Municipal (ATM) y demás áreas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones, adopten las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jayanca y en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

 Hermes Román Carrillo Mori
 ALCALDE

